

Referencia: IEF_PR_CON_00023_2025

Asunto: **INFORME** – Orden BBRR Arte Sacro

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha 11 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CULTURA Y DEPORTE, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración sobre bienes muebles del patrimonio de carácter religioso en Andalucía, estableciéndose una sola línea para dichas actuaciones.

La aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico religioso en Andalucía se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones que generará un gasto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, que se financiarán con cargo a créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía para los ejercicios 2025 y 2026, por importe total de 2.200.000 euros.

Según el preámbulo del texto normativo se han venido promoviendo actuaciones dirigidas a la conservación-restauración de bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía. Para ello, la Consejería aprobó la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

No obstante, las convocatorias de subvenciones que se han realizado al amparo de la citada orden han puesto de manifiesto la necesidad de hacer cambios en sus bases reguladoras así como avanzar en el proceso de simplificación y de reducción de cargas administrativas en el procedimiento de gestión de las subvenciones mediante la eliminación de obligaciones innecesarias, con el fin de seguir contribuyendo a la restauración-conservación de los bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso y que se realice por personal técnico cualificado, generando empleo en el sector y contribuyendo a que el trabajo realizado sea de calidad.

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		17/03/2025 12:03	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXA2JCEHR5VJBKRGD8V2ALSNLYV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Según el artículo 1 de las bases reguladoras, éstas tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones en materia de conservación-restauración sobre bienes muebles del patrimonio de carácter religioso en Andalucía, estableciéndose una sola línea para dichas actuaciones.

Según el artículo 3, podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, conforme al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, que sean propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras sobre bienes muebles del patrimonio cultural de carácter religioso en Andalucía.

El artículo 4 prevé que el importe máximo de la subvención que se conceda será de 40.000€, pudiendo financiarse el cien por cien del presupuesto aceptado del proyecto presentado.

El artículo 6 establece expresamente que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y que la convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

El mismo artículo establece que cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspender o no realizar las convocatorias futuras, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 23, Forma y secuencia del pago, establece que el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento del importe de la subvención concedida, se abonará por anticipado, tras la publicación de la resolución definitiva de la concesión de la subvención; y un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento restante, se abonará en firme, una vez finalizados los trabajos de conservación-restauración y justificada íntegramente la actuación conforme a lo establecido en el artículo 24.

En la memoria económica se indica que la aprobación de las bases reguladoras se plantea como paso previo a una próxima convocatoria de subvenciones por importe de 1.100.000 con cargo a los créditos del ejercicio 2025 de la partida presupuestaria 1600 03 0000 G/45E/78302/00 Código de proyecto 2024001152 2025 y para el año 2026 por importe de 1.100.000€ con cargo al mismo proyecto:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	2025	2026
1600 03 0000 G/45E/78302/00 2024001152	1.100.000,00€	1.100.000,00€

Respecto al análisis económico financiero, en primer lugar se ha detectado que la partida presupuestaria indicada en la memoria de análisis de impacto normativo es incorrecta porque la sección presupuestaria es la 1900.

2 / 3



Además, tras llevar a cabo las oportunas comprobaciones en el sistema GIRO, se constata que en el presente ejercicio se cuenta con crédito disponible suficiente a nivel de subconcepto. No obstante, en la futura anualidad 2026 indicar que a fecha actual ni la partida presupuestaria propuesta ni su vinculante jurídico cuentan actualmente con crédito disponible suficiente, por lo que se deberá proponer la oportuna modificación presupuestaria para dotar el crédito necesario para esta finalidad.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, se desprende la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2025 dentro del marco presupuestario previsto en la Ley de Presupuesto 2025.

Respecto a la anualidad futura 2026, al no contar actualmente con límites para gasto futuro suficientes, será necesario tramitar la correspondiente modificación de crédito para cubrir el déficit. Por otra parte, en un escenario presupuestario para 2026 consolidado respecto del de 2025, con el pago del 50% final de la convocatoria de subvenciones que se efectúe en 2025 se agotará el correspondiente crédito, lo que descartaría una nueva convocatoria en 2026, sin perjuicio de las dotaciones que definitivamente sean aprobadas en el presupuesto para 2026, conforme a las prioridades que planteara la Consejería proponente.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

3 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		17/03/2025 12:03	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXA2JCEHR5VJBKRGD8V2ALSNLYV5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			